

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1415/2020

FECHA: 20/11/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5938 – 10 de diciembre de 2020; págs. 4-5.-

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes
Decreto N° 1.108/05 – Modificación**

Viedma, 20 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 1495-SFP-2020 del Registro de Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía, la Ley L N° 3.959, el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio:

Que el Ministerio de Economía, en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 19/18 que aprobó el plan de Modernización del Estado mediante RESOL-2020-83-E-GEDERNE-ECONOMIA, dispuso la implementación del SIGES-RRHH en los distintos organismos provinciales:

Que con fecha 27 de enero de 2020 se dictó la RESOL-2020-83-GDERNE-ME del Ministerio de Economía, mediante la cual se implementó el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) en los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, conforme al cronograma de ejecución que como anexo forma parte integrante de dicha norma;

Que en el mismo sentido, se dictó la RESOL-2020-94-GDERNE-ME que estableció la implementación del módulo “recibo digital” para los agentes públicos comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley N° 3.959, las Leyes L N° 1.904 (Salud), N° 679 (Policía) y N° 5.185 (Penitenciarios), en la medida que los organismos de revista sean incorporados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) módulo liquidación de haberes, conforme al cronograma establecido en la RESOL-2020-83-GDERNEME;

Que posteriormente mediante RESOL-2020-429-GDERNE-ME se estableció, a partir de los haberes correspondientes al mes de octubre de 2020, la implementación del “recibo digital” como módulo liquidación de haberes del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH), para los agentes públicos comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley N° 3.959, las Leyes L N° 1904 (Salud), N° 679 (Policía) y N° 5185 (Penitenciarios);

Que el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) permite un manejo integral de los recursos humanos acompañado de un aumento de transparencia, seguridad y agilidad en la gestión de los tramites administrativos, implicando una transformación sustancial en las tareas asociadas que afectan a los recursos humanos, digitalizando la información y descentralizando el trabajo de las áreas de recursos humanos;

Que el SIGES al contar con datos relevantes de forma inmediata. Facilita la toma de decisiones, redundando en el cumplimiento más eficiente de las demandas de la sociedad a la Administración Pública;

Que a lo largo del año 2019 y 2020 dicho Sistema se fue implementando en distintos organismos de la Administración provincial; tal es así, que actualmente se están utilizando en distintos organismos provinciales los módulos “Mi Legajo” y “Recibo Digital” que forman parte del “Sistema Integrado de Recursos Humanos” (SIGES-RRHH), cuyo desarrollo se encuentra avanzado permitirá su implementación integral de manera progresiva en todos los organismos:

Que teniendo en cuenta la pluralidad y diversidad de actividades incluidas en los procesos de análisis, desarrollo, producción e implementación, resulta oportuno prever el pago de adicionales específicos a fin de retribuir adecuadamente las mismas de acuerdo a la responsabilidad de cada uno de los agentes que participen de la implementación y puesta en marcha del SIGES-RRHH en los distintos organismos provinciales;

Que de esta manera resulta menester la incorporación de los siguientes adicionales: Coordinación de SIGES-RRHH, Asistente de Coordinador de SIGES-RRHH, Jefe Departamento SIGES-RRHH y Jefe División SIGES-RRHH como apartado a.17.1, a.17.2, a.17.3 y a. 17.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Economía, Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03589-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, el apartado a.17.1, a.17.2, a.17.3 y a.17.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.17.- Adicionales Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGES-RRHH):

a.17.1.- El adicional Coordinación de SIGES-RRHH, consistirá en el pago de una suma fija equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del sueldo bruto correspondiente a Director del Poder Ejecutivo Provincial, e implicará la disponibilidad permanente del agente a contra turno del horario normal y habitual. Se establecen cuatro coordinaciones. a saber:

a.17.1.1.- General.

a.17.1.2.- Analista de Sistemas.

a.17.1.3.- Desarrollador de Sistemas.

a.17.1.4.- Asesoría Legal.

a.17.2.- El adicional Asistente de Coordinador de SIGES-RRHH consistirá en el pago de una suma fija equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo bruto correspondiente a Director del Poder Ejecutivo Provincial, e implicará la disponibilidad permanente del agente a contra turno del horario normal y habitual.

a.17.3.- El adicional Jefe Departamento de SIGES-RRHH consistirá en el pago de una suma fija equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo bruto correspondiente a Director del Poder Ejecutivo Provincial, e implicará la disponibilidad permanente del agente a contra turno del horario normal y habitual.

a.17.4.- El adicional Jefe División de SIGES-RRHH, consistirá en el pago de una suma fija equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo bruto correspondiente a Director del Poder Ejecutivo Provincial e implicará la disponibilidad permanente del agente a contra turno del horario normal y habitual.-

Artículo 2°.- Los adicionales creados en el Artículo 1° del presente Decreto no son incompatibles con el cobro de “EXTENSION HORARIA” y/o los adicionales suplementos previstos por “HORARIO” en el Decreto N° 1108/05 y en el Decreto N° 300/19.-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.